

ESTATUTOS Plena inclusión Aragón

DENOMINACION CAPITULO I FINES, DOMICILIO

Artículo 1. Denominación

La entidad que se rige por los presentes Estatutos, antes denominada Asociación Aragonesa de Entidades de personas con discapacidad intelectual "FEAPS ARAGON" acuerda una nueva denominación: **Plena inclusión Aragón.**

Plena inclusión Aragón es el resultado de la unión de las asociaciones y entidades integradas en ella, abiertas a la ciudadanía y constituidas mayoritariamente por familias de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, cuya representación ostenta en el ámbito autonómico y estatal.

Artículo 2. Personalidad

Plena inclusión Aragón es el resultado de la asociación voluntaria de varias Asociaciones, Fundaciones y otro tipo de entidades, cuya representación ostenta en el ámbito autonómico y estatal, teniendo personalidad jurídica propia, independiente de la de sus afiliados, de acuerdo con el Art. 35 y ss. del Cc, y en consecuencia goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las Leyes. Plena inclusión Aragón carece de ánimo de lucro, y los beneficios que eventualmente se pudieran obtener se aplicarán íntegramente para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. Ámbito territorial y domicilio

La Asociación establece su domicilio social en Zaragoza, C/ Joaquina Zamora, nº 4 bajos, DP. 50018.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón (Huesca, Teruel y Zaragoza).

Artículo 4. Duración

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

CAPITULO II MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES, FINES

Artículo 5. Misión, Principios y Valores

La Misión de Plena inclusión Aragón es, coincidente con la misión del Movimiento Asociativo Plena inclusión de contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

La misión del Movimiento Asociativo Plena inclusión Aragón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón es: Liderar, representar, vertebrar y coordinar, con las entidades que la integran, en el marco del proyecto común, procesos internos y externos que generen condiciones organizativas y sociales que permitan a dichas entidades materializar, mediante apoyos y oportunidades a cada persona con discapacidad intelectual y del desarrollo y a su familia, con acciones de transformación social.

Plena inclusión Aragón basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros.

Los valores que Plena inclusión Aragón defiende son:

- la consideración cada persona con discapacidad intelectual y del desarrollo como sujeto de derechos y deberes,
- la importancia de las familias de esas personas,
- la calidad de la actuación en, dicho ámbito de las organizaciones miembro
- y el interés por la globalidad del colectivo de cada persona con discapacidad Intelectual y del desarrollo.
- La igualdad entre hombres y mujeres.

Plena inclusión Aragón asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.

Plena inclusión Aragón se compromete a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la composición de sus órganos de representación entendiendo como tal la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el sentido de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Artículo 6. Fines

La Asociación tiene como fines:

- a) Defender la dignidad y los derechos de cada persona con discapacidad intelectual y del desarrollo
- b) Promover la integración escolar, laboral y social de cada persona con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- c) Promover actitudes sociales positivas hacia cada persona con discapacidad intelectual y del desarrollo.

La anterior enumeración no tiene carácter limitativo, pudiendo Plena inclusión Aragón actuar tan ampliamente como considere necesario para el cumplimiento de su misión primordial y genérica, y sin que estas actividades se restrinjan exclusivamente a beneficiar a sus asociados

Artículo 7. Medios

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades, siempre de acuerdo con la legalidad vigente:

- a) Organizar estudios, programación, información, asistencia técnica, gestión, servicios comunes y otros análogos que las circunstancias aconsejen
- b) Promover y utilizar todos los medios lícitos de publicidad, difusión, para dar a conocer los problemas cada persona con discapacidad intelectual y del desarrollo y de sus familias
- c) Estimular las relaciones entre las Asociaciones con el mismo fin.
- d) En su caso, resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que le sometan las organizaciones integradas en la Asociación.
- e) Cooperar o participar con otras entidades, personas jurídicas o personas físicas, en el desarrollo de las actividades que éstas realicen. Incorporar en su caso a Entidades y Organismos Públicos o Privados dedicados a fines similares o que puedan facilitar la realización de los fines de Plena inclusión Aragón
- f) Crear por sí sola o en unión con otras entidades, con o sin personalidad jurídica propia, entidades de cualquier forma jurídica que persigan fines convergentes con los de la propia Asociación.
- g) Establecer convenios o conciertos con personas jurídicas que desarrollen actividades en estos mismos ámbitos.
- h) Encargar la realización de cometidos o tareas concretas a otras personas físicas o jurídicas.
- i) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de sus fines

En todo caso, Plena inclusión Aragón contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios

CAPITULO III COMPOSICIÓN, MIEMBROS SUS DERECHOS, DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 8. Composición

Plena inclusión Aragón tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas Entidades lo soliciten, siempre que su actividad se desarrolle dentro del territorio autonómico de Aragón, no tener ánimo de lucro y deberá tener su domicilio social principal en Aragón y que su actuación esté dirigida a la atención de forma directa o la promoción de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y la defensa de sus derechos, así como mejorar

La anterior enumeración no tiene carácter limitativo, pudiendo Plena inclusión Aragón actuar tan ampliamente como considere necesario para el cumplimiento de su misión primordial y genérica, y sin que estas actividades se restrinjan exclusivamente a beneficiar a sus asociados

Artículo 7. Medios

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades, siempre de acuerdo con la legalidad vigente:

- a) Organizar estudios, programación, información, asistencia técnica, gestión, servicios comunes y otros análogos que las circunstancias aconsejen
- b) Promover y utilizar todos los medios lícitos de publicidad, difusión, para dar a conocer los problemas cada persona con discapacidad intelectual y del desarrollo y de sus familias
- c) Estimular las relaciones entre las Asociaciones con el mismo fin.
- d) En su caso, resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que le sometan las organizaciones integradas en la Asociación.
- e) Cooperar o participar con otras entidades, personas jurídicas o personas físicas, en el desarrollo de las actividades que éstas realicen. Incorporar en su caso a Entidades y Organismos Públicos o Privados dedicados a fines similares o que puedan facilitar la realización de los fines de Plena inclusión Aragón
- f) Crear por sí sola o en unión con otras entidades, con o sin personalidad jurídica propia, entidades de cualquier forma jurídica que persigan fines convergentes con los de la propia Asociación.
- g) Establecer convenios o conciertos con personas jurídicas que desarrollen actividades en estos mismos ámbitos.
- h) Encargar la realización de cometidos o tareas concretas a otras personas físicas o jurídicas.
- i) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de sus fines

En todo caso, Plena inclusión Aragón contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios

CAPITULO III COMPOSICIÓN, MIEMBROS SUS DERECHOS, DEBERES Y REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 8. Composición

Plena inclusión Aragón tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas Entidades lo soliciten, siempre que su actividad se desarrolle dentro del territorio autonómico de Aragón, no tener ánimo de lucro y deberá tener su domicilio social principal en Aragón y que su actuación esté dirigida a la atención de forma directa o la promoción de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y la defensa de sus derechos, así como mejorar

la calidad de vida de estas personas y sus familias, compartiendo los valores de Plena inclusión Aragón. En el caso de los Centros Especiales de Empleo se entenderán como parte de las entidades mayoritarias titulares de los mismos y no podrán pertenecer a Plena inclusión Aragón como entidades independientes.

El ingreso como miembro de Plena inclusión Aragón será voluntario. La baja será, bien voluntaria o bien forzosa por causa legal o estatutaria.

Artículo 9. Clases de miembros

Dentro de Plena inclusión Aragón existirán las siguientes clases de socios:

- a) Las Asociaciones y Entidades, incluidas las cooperativas de trabajadores, vinculadas de manera directa con centros e instituciones de atención a personas con discapacidad intelectual, de ámbito local, provincial o autonómico que carezcan de ánimo de lucro.
- b) Aquellas promovidas por Plena inclusión Aragón (Fundaciones, Patronales etc.) y aquellas entidades que siendo de ámbito autonómico estén a nivel estatal integradas en Plena inclusión.

Artículo 10. Condiciones de pertenencia de los miembros

Las entidades miembros de Plena inclusión Aragón deberán cumplir, tanto en el acceso a la condición de miembros, durante todo el tiempo de su integración en Plena inclusión Aragón, los siguientes requisitos de pertenencia:

Para todos los Socios

1. La adhesión al Código Ético de Plena inclusión España y la adecuación al mismo de su actividad.
2. Respeto a las normas articuladas para el funcionamiento de Plena inclusión Aragón y de las entidades miembro.

Y además para los socios contemplados en el art. 9 a)

3. Acreditación en el Sistema de Evaluación de la Calidad Plena inclusión España, al nivel y en el tiempo que se determine en cada momento por la Junta Directiva.

Artículo 11. Ingresos y bajas

El ingreso en Plena inclusión Aragón como miembro de la misma será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de expulsión ha de constar, debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.

Artículo 12. Requisitos, Procedimiento y Documentación de Admisión.

1. Requisitos:

- Aceptación expresa de los acuerdos adoptados hasta la fecha por la Asamblea General de Plena inclusión Aragón.

- Compromiso de incluir en sus respectivos estatutos la Misión, principios, fines y valores, requisitos de incompatibilidad para formar parte de la Junta Directiva y limitaciones de mandato.
- Mantenimiento de relaciones positivas y estables de colaboración con otras entidades miembros del movimiento Plena inclusión Aragón.

2. Procedimiento

- El procedimiento de admisión será el siguiente para los socios contemplados en el art.9 a) y b)
- Solicitud escrita de la entidad interesada
- La admisión de nuevos miembros a Plena inclusión Aragón corresponde a la Junta Directiva, mediante el acuerdo por mayoría simple.
- Ratificación de la admisión por la Asamblea General.

3. Presentación de la documentación que se cita:

- Copia autorizada de los Estatutos correspondientes, y de la resolución legal que los aprueba
- Lista de los componentes de la Junta Directiva
- Acuerdo de integración en Plena inclusión Aragón adoptado por el órgano que corresponda
- Presentación, en su caso, de la trayectoria histórica y realizaciones de dicha entidad.
- Para aquellas Entidades que presten servicios de atención directa y hayan percibido en el último ejercicio subvenciones por importe superior a 60.000€ se podrá solicitar auditoría de cuentas.
- Informe sobre el mantenimiento de relaciones positivas y estables de colaboración con otras entidades miembros del movimiento Plena inclusión Aragón.
- Firma de un protocolo de compromiso con los principios, filosofía, valores, código ético, calidad Plena inclusión a nivel compromiso y misión de Plena inclusión Aragón y del movimiento Plena inclusión.
- En el caso de entidades que hayan pertenecido con anterioridad a Plena inclusión Aragón y que quieran reingresar en Plena inclusión Aragón, deberán estar al corriente del pago de las cuotas durante todo el periodo de su pertenencia anterior. En el caso de estas entidades (siempre que no hubiera transcurrido más de 15 años) no será necesaria la presentación de la trayectoria histórica, valdría con la presentación de las memorias de los 5 años últimos a su petición de reingreso en Plena inclusión Aragón.
- Documento de adhesión al Código Ético de Plena inclusión y la adecuación al mismo de su actividad.
- Documento de compromiso de acreditación del nivel mínimo en el sistema de Evaluación de la Calidad de Plena inclusión al y en el tiempo que se determine en cada momento por la JD.

Artículo 13. Bajas

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por causa legal
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos. Toda causa de expulsión ha de constar debidamente acreditada en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin audiencia del interesado. Esta baja forzosa tendrá efectos a partir de la ratificación por la Asamblea General, y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

Artículo 14. Los socios recogidos en el art.9 a) y b) tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Y además los siguientes:

- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Utilizar la imagen de Plena inclusión Aragón en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- h) Participar en la elaboración de los Planes estratégicos.

Artículo 15. Los socios recogidos en el art.9 tendrán las siguientes obligaciones:

De acuerdo con el art. 22 de la Ley 1/2002, los deberes de los asociados son:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Y además, los siguientes:

- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f) Actuar de manera acorde con los valores de la entidad, y cumplir el protocolo de adhesión.

g) Cualquier entidad que tenga la consideración, de acuerdo con la normativa laboral, de empresario, deberá integrarse en la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ARAGONESA PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL -ARADIS-.

Artículo 16. Libro Registro

A fin de que en todo momento pueda conocerse su composición y asociados que la integran, la Asociación, dispondrá de un Libro de Registro donde figure el número de orden, fecha de alta y, en su caso, fecha de baja.

Artículo 17. Cuotas

La determinación del importe de las distintas clases de cuotas será hecha por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 18. Pago de cuotas

Las cuotas deberán ser abonadas en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente a su aprobación por la Asamblea General del año a que se refieran, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

Aquellos miembros que no hubieran abonado sus cuotas en el plazo establecido en el párrafo anterior, sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. También podrá la Junta Directiva por mayoría imponer sanciones que supongan la prohibición de acceso a programas, subvenciones o actividades exclusivas de Plena inclusión Aragón.

La Junta Directiva podrá otorgar moratoria o dispensa al pago total o parcial de las cuotas fijadas, en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 19. Pérdida de la condición de miembro

Además de las previstas en la legislación vigente, la condición de miembro se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Baja voluntaria, manifestada por escrito a la Junta Directiva

b) Baja forzosa, en los siguientes supuestos:

-incumplimiento de lo prevenido en estos Estatutos, o reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones que se acuerden por los órganos de Gobierno de Plena inclusión Aragón

-Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

-Algún otro motivo grave, a juicio de la Junta Directiva, quien deberá dar cuenta del acuerdo a la Asamblea General para la resolución que proceda. Esta baja forzosa sólo podrá producirse previa audiencia del interesado, y tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General. Llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro

Artículo 20. Régimen disciplinario

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, deberá establecer régimen disciplinario que regule las sanciones que puedan imponerse a los miembros de la organización que vulneren estos Estatutos o incumplan las disposiciones de los órganos de la Asociación.

Artículo 21. Suspensión Cautelar de la condición de miembro:

La Junta Directiva podrá acordar la suspensión cautelar de los derechos de una entidad miembro cuando la gravedad de sus actos así lo aconseje. Durante este periodo se podrá imponer sanciones que supongan la prohibición del acceso a programas, actividades, subvenciones que se realicen a través de Plena inclusión Aragón. De este acuerdo la Junta Directiva deberá dar cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

La expulsión o rehabilitación de la entidad suspendida cautelarmente será competencia de la Asamblea General

Artículo 22. Declaración de incompatibilidad

La Asamblea General podrá declarar incompatible a una o varias personas físicas o jurídicas cuya actuación, a juicio de ésta, haya perjudicado gravemente a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, sus familias, o a las organizaciones miembros de Plena inclusión Aragón. Esta declaración de incompatibilidad impediría la pertenencia a Plena inclusión Aragón en el caso de entidad Jurídica y de pertenencia a la Junta Directiva en el caso de personas físicas.

CAPITULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACION Y GESTION

Artículo 23. Enumeración de Órganos

Plena inclusión Aragón se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes órganos

1^o de Gobierno:

- Asamblea general
- Junta Directiva
- Presidente

2^o de Consulta y coordinación:

- Equipo de Gerentes
- Comité de Ética

3^o de Gestión.

- Dirección de la Asociación

Artículo 24. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 25. Participación

Cada entidad miembro contemplada en el art.9 tendrá un voto.

El derecho de voto lo ejercerá, cada Presidente de las entidades miembros en su defecto, el delegado que haya sido designado por el Presidente de cada Asociación. Esta delegación, que deberá realizarse por escrito dirigido al Presidente de Plena inclusión Aragón, sólo comprenderá los asuntos anunciados en el orden del día.

Todos los demás asistentes a la Asamblea podrán participar en las decisiones, con voz, pero sin voto.

Artículo 26. Clases de Asamblea

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

- La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio;

- Las extraordinarias se celebrarán: cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito más del 50% de los asociados.

Artículo 27.- Funciones de la Asamblea General

Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Debatir y, en su caso, aprobar los Planes estratégicos y los planes orientados a la aplicación de dichas conclusiones.
- b) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, de cada ejercicio de la entidad, la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes. Asimismo, examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, Cuenta de Resultados y Balance de situación de cada ejercicio.
- d) Fijar, a propuesta de la junta Directiva, las cuotas de cualquier tipo que deban abonar los diversos miembros.
- e) Aprobar el régimen disciplinario previsto en el artículo 20.
- f) Adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten con el apoyo de los dos tercios de los votos presentes.
- g) Aprobar la modificación de Estatutos.
- h) Acordar la incorporación o expulsión de miembros de la asociación.
- i) Nombrar censores de actas.
- j) Acordar la disolución de la asociación.
- k) Aquellas otras, no atribuidas a otros órganos, que requieran para su validez de acuerdo de los socios.

Artículo 28. Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por medio de correo electrónico, fax, u otros medios en los que quede constancia de que se han enviado, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 29.- Régimen de acuerdos de la Asamblea General

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de sus miembros por sí o debidamente representados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Modificación de estatutos.
- d) Disolución de la entidad.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. El acta deberá estar suscrita por el Secretario, el Presidente y dos censores de actas que serán nombrados, a tal efecto, al comienzo de la Asamblea. Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos se expedirán, cuando proceda con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Artículo 30. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos, de cada ejercicio de la entidad, la cuenta de liquidación de tales presupuestos. Asimismo, examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, Cuenta de Resultados y Balance de situación de cada ejercicio.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Ratificar los miembros admitidos por la J D
- g) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, propuestos por las entidades recogidas en el art. 9 a) y b)

Artículo 31. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Artículo 32. La Junta Directiva: La Asociación será gestionada y representada por la Junta Directiva formada por: un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero-contador y los Vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, siendo renovable por otros cuatro años más. Los miembros de la JD no podrán serlo más de ocho años consecutivos.

Los miembros de la Junta directiva podrán causar baja por dejar de pertenecer o desempeñar los cargos especificados en la Asociación a la que representen, por fallecimiento o incapacidad para desempeñar el cargo, renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. La vacante será cubierta por otro representante designado por la Asociación a la que pertenecía el miembro sustituido. El sustituto lo será por el tiempo de mandado que le restaba al sustituido, y su designación habrá de ser refrendado en la Asamblea General inmediata.

Cuando los miembros de la Junta Directiva hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la reelección o la aceptación de los que les sustituyan. No se podrá superar el tiempo máximo de seis meses.

Artículo 33. Procedimiento de elección de la Junta Directiva

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, a propuesta de las entidades miembros.

Sólo podrán presentar candidatos para la Junta Directiva las entidades que tengan como mínimo un año de antigüedad en su pertenencia a Plena inclusión Aragón.

Los candidatos presentados por cada entidad no podrán tener ninguna vinculación laboral con ninguna entidad perteneciente a Plena inclusión Aragón salvo en el caso de aquellas entidades que por su naturaleza estén representadas por profesionales (cooperativas y patronales) y deberán tener poder suficiente de representación otorgado por su Junta Directiva o órgano competente.

La Junta estará formada por un máximo de 30 miembros elegidos de la siguiente manera:

1. Un miembro de cada una de las entidades contempladas en el art.9 a) que gestionan centros y tienen plazas concertadas, hasta un máximo de 20.
2. Hasta tres miembros designados por el resto de entidades, de tal manera que cada una de las entidades que no figuren entre las veinte presenten a sus candidatos que se elegirán en una votación abierta entre las entidades que no tienen representación directa. Cada Entidad votara a tres candidatos, resultarán elegidos los candidatos que consigan el mayor número de votos. En caso de empate se votara otra vez eliminando a los que tengan menos votos.

- 3) Un miembro de cada una de las entidades recogidas en el art.9 b) hasta un máximo de 5
- 4) Un miembro designado libremente por la Junta Directiva a propuesta del Presidente.
- 5) A petición del colectivo de personas con Discapacidad Intelectual un miembro del colectivo de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

En su primera sesión, la Junta Directiva designará, de entre sus componentes, los cargos de Presidente que solo podrá ser elegido de los que presenten las entidades del art.9 a), Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, por un plazo de cuatro años.

Una vez elegido el Presidente, la entidad a la que pertenezca éste nombrará otro representante para la Junta Directiva.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un cincuenta por ciento de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de los asistentes. Cada uno de los miembros de la Junta tendrá un voto, y en caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 35. Asistencia a las Reuniones

Todo miembro de la JD deberá de acudir al menos a una de las celebradas en el año.

Todo miembro de la Junta Directiva que sin previa excusa, aviso o causa que lo justifique, deje de asistir a sus reuniones o no tome parte en los asuntos de la Asociación por un tiempo que exceda de cuatro juntas directivas seguidas, será requerido por el Presidente para cesar en su comportamiento y lo considerará separado de la misma si no atiende a sus requerimientos.

Artículo 36. Facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administración de la Asociación, acordando, realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver, en arbitraje de equidad o por mediación, las controversias que puedan existir entre entidades miembros de la Asociación. Esta actuación podrá ser efectuada por sí o por delegación, designando una comisión para ello que podrá estar integrada por personas que no formen parte de la Junta Directiva.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Acordar la suspensión temporal de los derechos de una entidad miembro.
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- h) Aprobar las operaciones financieras necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación que superen la cantidad de 31 0.000€ cada una de ellas.
- i) Nombrar y cesar a los cargos de la Junta Directiva (por mayoría de dos tercios)
- j) Interpretar los presentes Estatutos.
- k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 37. Comisiones delegadas

Cuando sea necesario, según propuesta del presidente, y a juicio de la junta Directiva, podrá crearse Comisiones Delegadas para cuestiones específicas. La composición de las mismas será establecida mediante acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 38. El Presidente

Corresponde al Presidente:

1. Representar a la Asociación ante toda clase de organismos, autoridades y entidades.
2. Realizar y dirigir las actuaciones de comunicación, imagen, publicidad y marketing necesarias para mejor transmitir y presentar los intereses y criterios de la entidad.
3. Ejercer, en nombre de la Asociación, las acciones de petición, negociación y reivindicación que más interesen para la consecución de los objetivos de la misma.
4. El ejercicio de toda clase de acciones y excepciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Asociación.
5. Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General de la Asociación, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación suficiente.
6. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
7. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
8. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
9. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
10. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente y aquellas otras que le encomiende la Asamblea General, siempre que no estén atribuidas exclusivamente a esta por la legislación vigente.
11. Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación.
12. Representar a la Asociación en cuantos trámites administrativos, civiles, mercantiles y laborales haya que realizar en la gestión diaria de la misma. En este sentido le corresponderá contratar obras, servicios y suministros cuando representen un valor igual o menor 31 0.000 € cada uno de ellos.
13. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos necesarios para la gestión de los asuntos ordinarios de la Asociación.
14. Garantizar la permanente orientación de los medios de la Asociación al logro de los fines estatutarios, y la observancia de los principios y valores de Plena inclusión en la gestión diaria.
15. Supervisar la labor de la Dirección de la Asociación en el cumplimiento de los planes de actuación y en la consecución de los objetivos de la Asociación, otorgando poderes a la Dirección de la Asociación que estime oportunos para el buen desarrollo de su misión.
16. Adoptar en caso de urgencia las resoluciones provisionales necesarias, dando cuenta de ellas a la Junta Directiva de la Asociación en la primera reunión que se celebre, para su ratificación.

Artículo 39. Los Vicepresidentes

Tanto al Vicepresidente 1º como al Vicepresidente 2º les corresponderá :

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, será sustituido por los vicepresidentes en el orden de prelación que fuera establecido sin perjuicio de su derecho a delegar, en estos u otros miembros de la junta Directiva, para actuaciones de representación concretas en función de disponibilidad o disposición. Asistir al Presidente en sus labores y sustituirlo en los casos de ausencia, enfermedad o vacante y cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Presidente de la Asociación.

Artículo 40. El Secretario

Corresponde al secretario

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva que las firmara con el presidente.
- b) Expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente
- c) Llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados,
- d) Custodiar los libros de actas, la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 41. El Vicesecretario

Sustituir al Secretario cuando este falte.

Artículo 42. El Tesorero

Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 43. Los Vocales

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 44. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de los cuatro primeros años de miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente miembros de la misma entidad hasta que se realice la nueva propuesta reseñada en de los presentes estatutos.

Artículo 45. Dirección de la Asociación.

La Dirección de la Asociación, le corresponde al Director/a-Gerente que es elegida por la Junta Directiva y es la responsable de la gestión de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva. Bajo la dependencia jerárquica de su Director/a se ordenan los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Asociación.

Entre sus funciones estarán:

- Preparar los proyectos de planes de actuación de la Asociación.
- Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- Organizar y dirigir la acción del personal de la Asociación.
- Elaborar la Memoria y liquidación del ejercicio económico.
- Coordinar el Equipo de Gerentes.
- En general, coadyuvar, como estructura profesionalizada de gestión directiva y de apoyo a los Órganos de la Asociación, al mejor cumplimiento de los fines asociativos.

En el desarrollo de estas funciones, la Dirección actuará conforme a criterios de eficacia y profesionalidad.

Artículo 46. El Equipo de Gerentes

El Equipo de Gerentes se reunirá cuantas veces lo estime necesario el Director/a Gerente de Plena inclusión Aragón y estará coordinado por el mismo/a; tendrá como funciones la elaboración de alternativas estratégicas, planes y programas que deban ser propuestos para su aprobación a la Junta Directiva de Plena inclusión Aragón, así como la gestión coordinada y la cooperación en la consecución de los objetivos de Plena inclusión Aragón. Está compuesto por la totalidad de los gerentes o máximos responsables de la gestión, que realicen esta tarea de forma remunerada de cada una de las entidades miembros de la Asociación, el Director/a-Gerente de la Asociación y el personal técnico de Plena inclusión Aragón que éste considere conveniente.

Artículo 47. Comité de Ética

El Comité de Ética contribuye al cumplimiento de la misión del Movimiento Asociativo Plena inclusión analizando y asesorando sobre cuestiones de carácter ético que surgen en la práctica diaria, tomando como referencia el Código Ético de Plena inclusión España.

Está formado por familiares, profesionales, voluntarios del movimiento Plena inclusión y por otras personas ajenas a Plena inclusión, consideradas cualificadas para la tarea que han de desempeñar, designadas por la Junta Directiva.

Actúa con total independencia respecto a los órganos ejecutivos y deliberantes de la entidad. La misión del Comité es contribuir al desarrollo de comportamientos institucionales, organizativos y personales coherentes desde el punto de vista ético asumiendo la responsabilidad de incorporar el debate ético en la resolución de sus conflictos.

Cuando en su intervención detecte actuaciones que infrinjan lo dispuesto por el Código Ético, deberá dar traslado de su criterio y de lo actuado a la Junta Directiva a los efectos pertinentes.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Artículo 48. De las Actas.

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes, en el caso de la Asamblea el número de asistentes presentes y representados, y en ambas el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Artículo 49. Impugnación de Acuerdos.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de 10 días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO VI REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 50. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de Plena inclusión Aragón serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
- d) Las subvenciones, ayudas públicas de cualquier índole, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 51. El Patrimonio Fundacional

El Patrimonio Fundacional, en 1.990 (fecha de inicio de las actividades de esta entidad) ascendía a la cantidad de 51.909,30€

Artículo 52. El ejercicio económico

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 53. Del Presupuesto

El tesorero-contador, con las colaboraciones que precise, elaborará un Presupuesto anual de Ingresos y Gastos, que será presentado a la Junta Directiva, y que una vez estudiado, lo remitirá a la Asamblea General para su ulterior aprobación.

Artículo 54. Derramas

Si los fondos disponibles de Plena inclusión Aragón, unidos a los ingresos ordinarios racionalmente previstos, se consideran insuficientes para cubrir los gastos estimados con relación a un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama a prorratear entre sus miembros, será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 55. Disolución

Plena inclusión Aragón se disolverá

- a) voluntariamente, cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, Convocada al efecto, será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas.
- b) Por sentencia Judicial.
- c) Por otras causas previstas en las Leyes.

Artículo 56. La Comisión Liquidadora

En caso de disolución, la Junta Directiva actuará como Comisión Liquidadora, para proceder a la liquidación del patrimonio de Plena inclusión Aragón.

La Junta Directiva podrá delegar esta función en tres o más representantes, elegidos de entre sus miembros o de entre los miembros de las Entidades pertenecientes a la Asociación

Artículo 57. Destino de los bienes resultantes

Una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido la Comisión Liquidadora lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, como

- a las Entidades miembros, en proporción a sus aportaciones
- a otras Instituciones o Establecimientos públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Plena inclusión Aragón dedicados a la atención de personas con discapacidad intelectual.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera- Para poder dar cumplimiento al artículo 32 (Los miembros de la JD no podrán serlo más de ocho años consecutivos) se establece como punto de partida el de la fecha de la última elección y para dar cumplimiento al art.33 (Los candidatos presentados por cada entidad no podrán tener ninguna vinculación laboral con ninguna entidad perteneciente a Plena inclusión Aragón.) se establece un periodo de 4 años desde la elección de la última Junta Directiva para el cumplimiento de los requisitos aplicables a los miembros de la Junta Directiva que figuran en estos estatutos. Al cabo de los cuatro años se renovaran de forma obligatoria todos los miembros que tengan una vinculación laboral con las entidades menos en aquellos casos que se hace salvedad en el mismo artículo.


Segunda- Una vez pasados los cuatro años desde la aprobación de estos estatutos se constituirá el comité de gerentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

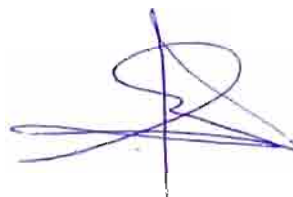
Primera- Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de Zaragoza, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión, afecta a los aspirantes a miembros desde el momento en que suscriban la petición de adhesión que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos estatutos.

Segunda- Estos estatutos entraran en vigor a partir del 1 de Enero de 2017.

Los presentes estatutos han sido modificados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 2016.



VºB el presidente
Santiago Villanueva Ginés



El Secretario
José Blasco Gracia

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción

05-2-0406-2004

según resolución de 28 DE FEBRERO DE 2017

POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.



Carmen Peña Torre